



esta Ayuntamiento acordado; por lo que me he a la  
 que otros expedientes conyugados y substituidos con  
 el fin de la subsistencia de las personas y que en el  
 correspondiente de citados muni.<sup>os</sup>, no presentando  
 la real cédula para ser entregada en copia con  
 las demas quintas, habiéndose sido declaradas todas  
 las deya ditas muni.<sup>os</sup> por sus respectivos distritos  
 en la quinta del presente año, y tras filiadas, para  
 ello y en presentandose en el dho. conyugado intencional  
 a exponer en su favor, las deducen y pagar con ac-  
 reglo al parrafo segundo del art.<sup>o</sup> noventa y ocho  
 de la ordenanza de junta de S.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup>, condenan-  
 doles en el pago de las costas que se lancen en su  
 busca y conduccion, y al reintegro de los daños  
 y perjuicios que sufran los suplentes que hayan  
 sugetado en copia en su lugar.

Todo lo cual acordó este Ayuntamiento Constitucional por ante sus  
 señores deques de las pias.

M. Cortés  
 Arroyo  
 M. Cortés  
 S. S. S.

Se non esta en posesion de la libertad de su patria y tal...

